de positario general destaua. marcos hidalgo Rex.or don
Ginesmarin fiel ex.or don xpobal nuñez de vigorra fiel ex.or
xpobal fz. faxardo Rex.or xpobal fz. cauallero Rex.or don
Ju.o chico de guzman Rex.or Juntos en su ayuntamiento
despues de auer sido citados por al.o carreño y andres ruiz
alguaziles porteros deste concexo q. dieron fee auer citado
los presentes en personas y los ausentes en sus cassas. dixeron
q. se a recibido una carta del corregidor de la ciudad
de lorca en respuesta de otra q. estaua. remitio para
certificarse si era cierto el contagio y peste en la dha ciudad
con pupio q. para ello se hizo y por ella auiso el dho corre
gidor ser cierto el contagio y q. combiene guardarse
y q. se de auiso a los señores del Real consexo para q.
provean de competente remedio a quella ciudad
segun y como en la dha carta se contiene y ansi a
cordaron se haga el dho despacho y la carta del dho
corregidor se remita original quedando un traslado
en estaua. y se pregone publicamente en estaua. el auiso
del dho corregidor y q. no se admita ninguna persona
de la dha ciudad y se guarde estaua. della como
de las ciudades de murcia cartagena y demas partes
tocadas del contagio y las guardas esten con ma
yores cuydados y q. seis arcabuzeros anden por fuera
de la aua. con mucho cuydado y diligencia guardan
do toda la guerta y termino destaua. para que
ninguna persona de sospecha dezen azercarse
a estaua. ni a casas de campo della ni consientan
embasar vino alguno en las casas de guerta sino fue
re con orden deste ayuntam.to y q. ningun dueño de vino
se atreba a bender y entregar vino sino es con orden
expresa de la just.a ordinaria y se de auiso al cortixo
de bullas, para q. guarden esta orden con puntualidad